



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de febrero del 2007
No. 37

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 143-A1, 435, 564, 569, 183-A1, 661, 63-B1, 182-A1, 226-A1, 387, 436, 219-A1, 446, 447, 192-A1, 68-B1, 65-B1, 586, 66-B1, 565 y 678.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 662, 663, 607, 664, 665, 667, 668, 79-B1, 606, 611, 202-A1, 588, 589, 579, 581, 582, 580, 577, 578 y 191-A1.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades

para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
- V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- VII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, y
- XI. Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

ARTÍCULO 6.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

- I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción; a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TITULO II

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO I

DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

ARTÍCULO 8.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

ARTÍCULO 9.- Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;

II. Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;

III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y

IV. Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

CAPÍTULO II

DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

ARTÍCULO 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

ARTÍCULO 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

ARTÍCULO 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ARTÍCULO 14.- Las entidades federativas en función de sus atribuciones tomarán en consideración:

I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;

II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;

III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y

IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

ARTÍCULO 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;

II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;

III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.

IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea bofetada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;

V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejadas;

VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y

VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

CAPÍTULO III

DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 16.- Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

CAPÍTULO IV

DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 18.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

ARTÍCULO 19.- Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

CAPÍTULO V

DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 21.- Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

ARTÍCULO 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 24.- La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

ARTÍCULO 25.- Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

ARTÍCULO 26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

- a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
- b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;
- c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
- d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

CAPÍTULO VI

DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 27.- Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 28.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. De emergencia;
- II. Preventivas, y
- III. De naturaleza Civil.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULO 29.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

ARTÍCULO 30.- Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;

VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y

VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 31.- Corresponderá a las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

ARTÍCULO 32.- Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;
- III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
- IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
- V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

ARTÍCULO 34.- Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

TITULO III

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 35.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por las y los titulares de:

- I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. La Procuraduría General de la República;
- V. La Secretaría de Educación Pública;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

- VIII. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- IX. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- X. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

ARTÍCULO 37.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema elaborará el proyecto de reglamento para el funcionamiento del mismo y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

ARTÍCULO 39.- El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 40.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Sección Primera. De la Federación**ARTÍCULO 41.-** Son facultades y obligaciones de la Federación:

- I. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- II. Formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente ley y de los instrumentos internacionales aplicables;
- IV. Elaborar, coordinar y aplicar el Programa a que se refiere la ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;
- V. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna;
- VI. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación;
- VII. Vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres;
- VIII. Coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres;
- IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
- X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;
- XI. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;
- XII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XIII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas;
- XIV. Ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos;
- XV. Promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- XVI. Evaluar y considerar la eficacia de las acciones del Programa, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;
- XVII. Rendir un informe anual sobre los avances del Programa, ante el H. Congreso de la Unión;
- XVIII. Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;
- XIX. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y
- XX. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

Sección Segunda. De la Secretaría de Gobernación**ARTÍCULO 42.-** Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

- I. Presidir el Sistema y declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres;
- II. Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- III. Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema;
- IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- V. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Diseñar, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- X. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres;
- XI. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior;
- XII. Realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XIII. Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa a los que se refiere esta ley;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Tercera. De la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia;
- II. Coadyuvar en la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres;
- III. Formular la política de desarrollo social del estado considerando el adelanto de las mujeres y su plena participación en todos los ámbitos de la vida;
- IV. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
- V. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto de las mujeres para su empoderamiento y la eliminación de las brechas y desventajas de género;
- VI. Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Cuarta. De la Secretaría de Seguridad Pública

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres;
- II. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;
- III. Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

- IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- V. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;
- VII. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VIII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- IX. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Quinta. De la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

- I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;
- II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- III. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;
- V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- VI. Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- VII. Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;
- VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;
- IX. Establecer como un requisito de contratación a todo el personal de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres;
- X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- XI. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- XIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
- XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Sexta. De la Secretaría de Salud**ARTÍCULO 46.-** Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;
- II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar;
- IV. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;
- V. Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;
- VIII. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas;
- IX. Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;
- X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres;
- XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
 - a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
 - b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;
 - c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
 - d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y
 - e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas.
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Séptima. De la Procuraduría General de la República**ARTÍCULO 47.-** Corresponde a la Procuraduría General de la República:

- I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Investigadora, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres;
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- III. Dictar las medidas necesarias para que la Víctima reciba atención médica de emergencia;
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;
- V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;

VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Octava. Del Instituto Nacional de las Mujeres

ARTÍCULO 48.- Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;

II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

VI. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

VII. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

VIII. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

Sección Novena. De las Entidades Federativas

ARTÍCULO 49.- Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;

III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;

IV. Participar en la elaboración del Programa;

V. Reforzar a las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;

VI. Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema;

VII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa;

VIII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;

IX. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa;

X. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

XI. Promover programas de información a la población en la materia;

- XII. Impulsar programas reeducativos integrales de los agresores;
 - XIII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta ley;
 - XIV. Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales;
 - XV. Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
 - XVI. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;
 - XVII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas de dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;
 - XVIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
 - XIX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;
 - XX. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;
 - XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
 - XXII. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.
- Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.

Sección Décima. De los Municipios

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV

DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;
- III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos.

ARTÍCULO 53.- El Agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.

CAPÍTULO V

DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 54.- Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Programa;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y
- VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

ARTÍCULO 55.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

ARTÍCULO 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y calzado;

- IV. Servicio médico;
- V. Asesoría jurídica;
- VI. Apoyo psicológico;
- VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y
- IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

ARTÍCULO 57.- La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

ARTÍCULO 58.- Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

ARTÍCULO 59.- En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la ley dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema Nacional a que se refiere esta ley, se integrará dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Reglamento del Sistema deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Diagnóstico Nacional a que se refiere la fracción XII del artículo 44 de la ley deberá realizarse dentro de los 365 días siguientes a la integración del Sistema.

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la presente ley, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, estados y municipios, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres a que refiere la fracción III del artículo 45 deberá integrarse dentro de los 365 días siguientes a la conformación del Sistema.

ARTÍCULO OCTAVO.- En un marco de coordinación, las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- Dip. **Jorge Zorner Infante**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1 de febrero de 2007).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 487/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLOS ESCAMILLA GUZMAN, en contra de OSCAR JOSE SANCHEZ CASTRO, a efecto de que se le emplace al demandado OSCAR JOSE SANCHEZ CASTRO, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, México, Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, mediante auto de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, ordenó emplazarlo por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad de Toluca y en el boletín judicial, con el objeto de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor, ahora bien la parte actora le demanda el otorgamiento por el demandado ante Notario Público, de la escritura de compra venta, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle de Juan Alvarez número 205 Oriente, actualmente 305, colonia Centro, de esta ciudad de Toluca, México, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González. Rúbrica.
143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y LEON PEREZ CASTAÑEDA.

En autos del expediente 57/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por JUAN FIDEL RAMOS MUÑOZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y LEON PEREZ CASTAÑEDA la actora demanda la usucapión del bien inmueble que se localiza en la manzana 41, lote uno de la calle Crisantemas en la segunda sección del fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, declarando el actor que es la legítimo propietario del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la Ley al haber tenido la posesión desde hace más de cinco años, obteniendo la misma a través de contrato de compraventa celebrado con el señor LEON PEREZ CASTAÑEDA en fecha 1 de abril del año 1993, por lo que desde entonces la actora manifiesta tener la calidad de propietario del citado inmueble, ordenándose en consecuencia el emplazamiento de los demandados, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y LEON PEREZ CASTAÑEDA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial de conformidad con el

artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado a los 13 días del mes de noviembre del año 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.
143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
C. RAUL LOZA AGUILAR.

Que por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 175/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por FABIOLA LOZADA ESTRELLA, en contra de RAUL LOZA AGUILAR, se ordenó emplazar al demandado RAUL LOZA AGUILAR por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que la señora FABIOLA LOZADA ESTRELLA, le reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: AMALIA MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente número 905/06, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario promovido por RAFAEL RAMIREZ RENTERIA en contra de AMALIA MARTINEZ GONZALEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete se ordenó se notificara por edictos a la demandada AMALIA MARTINEZ GONZALEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por RAFAEL RAMIREZ RENTERIA, misma que reclama. A).- El divorcio necesario, como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. AMALIA MARTINEZ GONZALEZ, mismo que fue celebrado en fecha diez de octubre del año de mil novecientos sesenta y seis ante el C. Juzgado Número Dos del Registro Civil de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepción que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía

haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos del artículos 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para la publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del estado de México, así como para su fijación en la puerta de este tribunal una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 335/06.
JUICIO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTORA: OLGA IVETTE PEREZ DOMINGUEZ.
DEMANDADO: EFRAIN RIVERA ZUÑIGA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, se ordena emplazar a EFRAIN RIVERA ZUÑIGA, por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por OLGA IVETTE PEREZ DOMINGUEZ en la que demanda: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas las circunstancias que determina la ley. B.- La pérdida de la patria potestad en contra del señor EFRAIN RIVERA ZUÑIGA, respecto de nuestro menor hijo ISRAEL RIVERA PEREZ, por inmerecerla, para que la misma quede a favor de la suscrita con todas las consecuencias legales inherentes. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- Con fecha 26 de enero de 1938, los suscritos contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acreditamos con la copia certificada del Registro Civil número 588726, expedida por el Juez Noveno del Registro Civil, del Distrito Federal, documento que se agrega al presente escrito como anexo 1. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos que llevan por nombre DANIEL e ISRAEL ambos de apellidos RIVERA PEREZ, el nombrado en primer término nació el 21 de agosto de 1983, contando a la fecha con once años de edad, lo que se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento número A2930147, respectivamente, documentos que se agregan como anexos al presente escrito. 3.- Durante el tiempo que duro nuestro matrimonio, establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Sierra Madre del Sur, número 35, colonia Benito Juárez, Estado de México, durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, únicamente el menaje necesario para vivir, aclaro que la casa en donde establecimos nuestro domicilio conyugal es propiedad de mi señora madre RUTH PEREZ LEON. 4.- En fecha 20 de diciembre de 1994, siendo aproximadamente las dieciséis horas del día, mi esposo EFRAIN RIVERA ZUÑIGA, llegó a nuestro domicilio conyugal, muy enojado diciéndome que estaba arto de vivir con la suscrita diciéndome que no podía con el paquete y que mejor se iba de la casa, ya que no deseaba seguir manteniéndome con mi hijo y con el que estaba por nacer, indicándome que el estaba enamorado de otra persona y que mejor se iría con ella, a lo que le indique que no había problema si estaba enamorado de otra persona que se fuera con quien el viviera feliz, por lo que tomo sus pertenencias personales y se fue de la casa, posteriormente

me entere que se fue a vivir con otra persona en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, lote 8, manzana 9, colonia Vicente Guerrero, en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que la suscrita una vez que me alivie de mi menor hijo ISRAEL RIVERA PEREZ, con ayuda de mi familia empecé a trabajar para sacar a mis hijos adelante, tratando en si que mi cónyuge volviera a presentarse en la casa, ni tampoco desde esa fecha se ha interesado por ver a mis hijos, mucho menos proporcionó algún tipo de ayuda económica para la manutención de nuestros hijos, es por ello que reclamo de manera definitiva la pérdida de la patria potestad de mi menor hijo ISRAEL RIVERA PEREZ, puesto que nunca ha proporcionado alguna ayuda para su manutención siendo la suscrita la que he tenido que esforzarme para alimentación y educación, desatendiéndose totalmente de brindar apoyo moral, económico y sentimental con mis hijos, siendo la suscrita la que en todo momento me he cubierto las necesidades, económicas, efectivas y de orientación de mis hijos, lo que se acredita con las boletas de calificaciones en donde siempre he estado pendiente y presente en su formación personal y escolar. 5.- Es el caso que a esa fecha han transcurrido más de once años sin que haya tenido, ningún tipo de comunicación con mi cónyuge, desde la fecha que él abandonó el domicilio conyugal, circunstancias que lo constan a mis hijos y a los señores MARIA ESTELA GUERRA, quien tiene su domicilio en calle Adolfo Ruiz Cortinez, número 58, colonia Alfredo del Mazo, Código Postal 53716 en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ BARRERA, quien tiene su domicilio en calle Benito Juárez, manzana 10, lote 12, colonia Alfredo V. Bonfil, Código Postal 53715 en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que estas personas son las que me ayudaron a cuidar a mis hijos cuando eran pequeños y cuando la suscrita acudía a laborar.

Por lo tanto deberá presentarse dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor a contestar la demanda interpuesta en su contra, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial del Estado.-Naucalpan de Juárez, México, 24 de enero de 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 814/2006-2.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: HELADIO MARTINEZ GONZALEZ.
DEMANDADA: BEATRIZ ANGELICA LIRA GONZALEZ.

SRA. BEATRIZ ANGELICA LIRA GONZALEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de enero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio Controversia del Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, que instauró en su contra la señora Beatriz Angélica Lira González, en la que le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaria del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de enero de 2007.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.- Rúbrica.

143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA,
MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA.

Se le hace saber que en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, se tramita el expediente 896/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRESCENCIANO PEREZ DE LOS SANTOS, en contra de JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA.

PRESTACIONES:

A).- De los señores JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto de un terreno rústico, ubicado en Avenida Santa María sin número, Colonia La Libertad, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 10,000.60.

B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto de los inmuebles materia de este Juicio y previos los trámites se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

C).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS.

1.- Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de Cesión de Derechos que en original se exhibe al presente como anexo número 1, soy propietario y poseedor de un terreno rústico, ubicado en el terreno ya descrito en líneas anteriores, el cual adquirí legalmente mediante contrato de cesión de derechos del señor JUAN ROSAS ROSAS, el día 16 de marzo de 1984, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 m y colinda con familia Rosas, al sur: 84.00 m y colinda con

Ricardo Rosas, al oriente: 97.40 m y colinda con Teodoro Martínez, al poniente: 99.10 m y colinda con Aureliano Rosas. Con una totalidad 10,000.60 metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble ya descrito en líneas anteriores se ha ejercido desde entonces con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.-Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de enero del dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Nuñez.-Rúbrica.

143-A1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 985/2005.

DEMANDADO: FIDELIA HERNANDEZ CORTEZ.

En el expediente 985/2005, el actor RAMIRO CERVANTES ROSALES, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión, en contra de FIDELIA HERNANDEZ CORTEZ demanda: la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado de la calle Nautlán, manzana 34, lote 4, Barrio Labradores, en Chimalhuacán, la cancelación y tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo la partida 162, del libro primero, del volumen 85, de la sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, para que sea registrada a su favor, paga de gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

435.-1º, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 479/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de SANTIAGO XAVIER ROMERO VELAZQUEZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: Un inmueble ubicado en calle José Nicolás Olaes 142 letra A, la cual hace esquina con calle José Francisco Guerra, Colonia Carlos Hank González, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.93 m con calle 12, ahora calle J. Nicolás de Olaes, al sur: 5.64 m con lote 23, al este: 16.14 m con calle número 5, ahora calle J. Francisco Guerra, al oeste: 16.08 m con casa número 2, con una superficie de: 84.61 m2. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 47-16393, volumen 339, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$274,991.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiéndose anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación de edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.-Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica. 564.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 214/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado legal en contra de ENRIQUE JOSE FLORES CANUTO e ISIDRA SANCHEZ ARCHUNDIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en casa habitación marcada con el número cinco que forma parte del condominio horizontal denominado "Citlalli", ubicado en la Avenida Leona Vicario número trescientos cuarenta y tres guión cinco, en el barrio de Cuautenco de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ENRIQUE JOSE FLORES CANUTO bajo la partida número 189-9473, a fojas veinte del volumen 358, libro primero, sección primera de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez punto sesenta y siete metros con área jardinada común de Citlalli II, al sur: diez punto sesenta y siete metros con lote tres de Citlalli II, al oriente: doce metros con calle Citlalli II y al poniente: doce metros con lote seis de Citlalli I, con una superficie de ciento veintiocho metros punto cero cuatro centímetros a nombre de ENRIQUE JOSE FLORES CANUTO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las diez horas

con treinta minutos del día ocho de marzo del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de los bienes inmuebles embargados, por lo que convóquese postores, citese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

569.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 563/2004.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA OLEA HERNANDEZ, expediente 563/2004, la C. Juez Segundo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintitrés de enero del año dos mil siete.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa número ochenta y dos "A", ubicada a la izquierda de la planta baja, del conjunto habitacional cuádruplex, ubicado en la calle de Rancho la Presa y terreno sobre el cual esta construido que es el lote trece de la manzana treinta y siete, del fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil siete, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el diario "La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días, y sirve de base para el remate la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito RAFAEL GARCIA ANDRES y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico el diario "La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días. "Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 26 de enero del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

183-A1.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 39/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por JOSE FRANCISCO AGUSTIN GOMEZ TAGLE RIVERA, respecto del inmueble ubicado en la calle de Puerto de Veracruz, sin número en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México. Que vengo por medio de este escrito en la vía de procedimiento judicial no contencioso a promover diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Puerto de Veracruz, sin número en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México, que mide y linda: al norte: 26.50 metros con vesana, al sur: 26.50 metros con María del Carmen Olvera Landeros, al oriente: 9.75 metros con la calle Puerto de Veracruz y al poniente: 9.75 metros con Juan García con superficie aproximada de 258.37 metros cuadrados, para que sea declarado propietario, en virtud de que he estado en posesión del mismo y con las condiciones exigidas para prescribir y carezco de título alguno. Fundándome en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

HECHOS

1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 8 de marzo del año 2001, adquiri como comprador del señor EUFEMIO DE LEON CASTAÑEDA con el consentimiento de su esposa JOVITA CALZADA DE LEON, como vendedor, el inmueble ubicado en la calle de Puerto de Veracruz, sin número en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México, que mide y linda: al norte: 26.50 metros con vesana, al sur: 26.50 metros con María del Carmen Olvera Landeros, al oriente: 9.75 metros con la calle Puerto de Veracruz, y al poniente: 9.75 metros con Juan García, con superficie aproximada de 258.37 metros cuadrados como lo acredito con el original del contrato debidamente firmado por los contratantes que adjunto como anexo número uno. 2.- Asimismo, adjunto como anexo número dos, certificado de no inscripción del inmueble de referencia, de fecha 18 de enero del año 2007, expedido por la C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México. 3.- El citado inmueble se encuentra registrado a mi favor en la Tesorería Municipal de Metepec, con clave catastral número 10307155005000000, sin adeudo alguno del impuesto predial encontrándose pagado hasta el tercer bimestre del año 2007, sin que refleje adeudos por aportaciones o mejoras como lo acredito con el original de la certificación de fecha 22 de enero del año 2007, expedida por el Tesorero Municipal de H. Ayuntamiento de Metepec, México, que adjunto como anexo número tres. 4.- Adjunto piano descriptivo y de localización del inmueble, como anexo número cuatro y cinco. 5.- El inmueble que tengo en posesión a título de propietaria, no forma parte de bienes ejidales, como lo acredito con la constancia expedida el día 9 de enero del año en curso, por el Comisario Ejidal de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México, que adjunto como anexo número seis. 6.- El inmueble señalado, lo tengo en posesión a la vista de los vecinos, sin problemas con alguna persona que me reclame la posesión o propiedad, lo estoy ocupando hasta la fecha desde el día de su adquisición el 8 de marzo del año 2001, es decir en forma pública, pacífica, continúa y en mi calidad de propietario, como lo acreditaré con los testigos de nombres ALFONSO SALOMÓN CORTE REZA, JUANA ESTRADA REZA Y SALVADOR ESTRADA REZA. En virtud de que estoy en posesión del inmueble citado, con las condiciones exigidas para prescribir y porque carezco de título de propiedad es por lo que promuevo las presentes diligencias de información de dominio, para que previos los trámites de ley se me declare propietario del inmueble y la resolución que se dicte sea protocolizada ante Notario Público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1,252, 1,258, 1,265, 1,293, 1,297, 1,326, 1,334, 1,356 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor. Ofrezco las siguientes.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

661.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 979/2005.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de HERNANDEZ RAMOS GUILLERMO, expediente 979/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta visto lo solicitado y atento a que la parte demandada se abstuvo de manifestarse respecto del dictamen de avalúo rendido por el INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, se declara precluido su derecho para hacerlo y por corresponder al estado procesal de los autos y de conformidad a lo previsto en el artículo 486 en relación con el artículo 570 ambos del Código de Procedimientos Civiles, y visto lo solicitado y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la venta en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social progresivo B número oficial 3, ubicado en el lote 22, manzana 4, de la calle Retomo 3, tempestad del conjunto urbano cuatro vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo valor comercial es de \$ 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense a los postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos de este juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido de que los interesados como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de Nacional Financiera o Bansefi (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.) y se señalan para dicha diligencia a la pública subasta en primera almoneda las once horas del día treinta de enero del año dos mil siete. Y atento a que el inmueble se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar, para que en auxilio de este juzgado publique edictos convocando a postores, en los lugares de costumbre, tableros de juzgado como de la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto Civil, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, asistida del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.-DOY FE.

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto lo solicitado, y a efecto de continuar con la venta de bienes anunciada en proveído del veintitrés de noviembre dos mil seis, se señaló nuevamente las once horas del día seis de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, asistida del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.

Para su publicación de edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos de este juzgado como en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares de costumbre tableros de juzgado como de la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, D.F., a 17 de enero 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

63-B1.-12 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL en contra de SONIA ROJAS HERNANDEZ, expediente número 1290/2004, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en vivienda identificada con la letra "C", sujeta al régimen de propiedad y condominio constituido sobre el lote de terreno número 6, de la manzana 18, actualmente calle Real de los Olivos, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de San Vicente II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo que obra en autos siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las once horas del día seis de marzo del año dos mil siete, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores.-México, Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil siete.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

182-A1.-12 y 22 febrero.

**JUZGADO 61° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 239/05.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de enero del año dos mil siete, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LILIANA BEATRIZ ALCANTARA CURIEL, expediente número 239/05, se señaló lo siguiente: México, Distrito Federal, a quince de enero del año dos mil siete. A sus autos del expediente número

239/2005, el escrito de la apoderada de la parte actora, visto su contenido y por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Arteaga No. 26, lote 21, manzana 275, fraccionamiento "Loma al Sol", zona Av. Circuito Navegantes, ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día seis de marzo del año en curso, para la audiencia de remate señalada convóquese postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$2'196,100.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, asimismo, y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad con fundamento en el artículo 572 del Código en cita.

Para su publicación del edicto que se anexa por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 23 de enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

182-A1.-12 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de SANDOVAL TELLEZ JOSE ROGELIO, expediente 298/2006, el C. Juez dictó varios autos que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal a diecisiete de enero de dos mil siete. . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del seis de marzo próximo. Notifíquese. . . Doy fe" "México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil seis. . . para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda de interés popular B del condominio marcado con el número oficial 28, calle Colinas de la Asunción construido sobre el lote número 158, manzana 2, C.U de tipo interés social, San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$460,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores mediante edictos . . . Notifíquese. . . Doy fe".

Edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la

última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del juzgado Décimo Octavo de lo Civil, Lic. Eduardo Montoya Rodríguez.-Rúbrica.

182-A1.-12 y 22 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT antes MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de ADRIAN CARRERA TORRES Y OTRA, expediente número 17/2001 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día seis de marzo del año dos mil siete para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el departamento número 1, del condominio ubicado en el lote 04, manzana 1, colonia Llano de los Báez, código postal 55050, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México.-Atentamente.-México, D.F., a 2 de febrero del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

182-A1.-12 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1078/06, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por el señor EMILIO VEGA ESPARZA, en el que por auto de fecha seis de febrero de dos mil siete, se ordenó la publicación de edictos respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 5, Colonia Caja de Agua, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 997.26 m²., contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.41 m con el señor Casimiro Gómez Cruz, actualmente Luz Gómez Murguía, al sur: en 30.75 m con calle Francisco Villa, al oriente: en 31.70 m con el señor Eleuterio Jiménez e Ysidoro García, actualmente Abraham Vega Esparza, al poniente: en 30.81 m con Casimiro Gómez Cruz, actualmente María Francisca Garduño Ugalde y José Luis Sánchez, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Y para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el presente a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

226-A1.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RICARDO MENDOZA RAMIREZ, promueven ante este Juzgado dentro del expediente número 121/2007, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno identificado como "El Corral", de calidad Tepetatoso, inmueble ubicado en calle Mariano Aldama sin número específico, Barrio de Capula, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 m y colinda con calle pública, hoy calle Mariano Aldama, al sur: 12.70 m y colinda con propiedad del señor Pedro Luna Guzmán, hoy Javier Arredondo Rabia y Magdalena Martínez Escobedo, al oriente: 15.00 m y colinda con Felisa Fonseca viuda de Rodríguez hoy Victor Manuel Martínez Escobedo, al poniente: 15.55 m y colinda con calle pública hoy calle Pino Suárez. Con una superficie total de: 159.75 ciento cincuenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

226-A1.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y AGUSTIN LIRA MADRIGAL.
EMPLAZAMIENTO

Se hace de su conocimiento que AGUSTIN CASTAÑEDA CASTILLO por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapón en el expediente 525/2006, las siguientes prestaciones: A) De Jardines de Santa Clara, S.A. y Agustín Lira Madrigal, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 11, de la manzana 29, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 74.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 9.22 metros con lote 09; al este en 8.57 metros con glorieta Avenida Circunvalación Poniente y Avenida Circunvalación Sur; al norte en 6.50 metros con lote 10; al sur en 11.40 metros con lote 12; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de lote materia de juicio y que aparece inscrito a favor de Jardines de Santa Clara, S.A. bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

387.-30 enero, 12 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMONA PALACIOS MARTINEZ DE HERNANDEZ.

La parte actora MARTHA SOSA LOZADA, por su propio derecho, en el expediente número 607/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del predio ubicado en calle Siete Leguas, manzana 213 doscientos trece "B", lote 31 treinta y uno de la Colonia Evolución del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 m con lote 30 treinta, al sur: en 17.00 m con lote 32 treinta y dos, al oriente: en 9.00 m con calle Siete Leguas, y al poniente: en 9.00 m con lote 6 seis, con una superficie de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta de noviembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

436.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO 48° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 129/2005.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V. en contra de ALMACENADORA MEDICAL MANAL S.A. DE C.V. Y HERIBERTO PAREDES QUIROZ, expediente 129/2005, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo civil en esta ciudad señaló diez horas del día ocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, a fin de rematar el inmueble ubicado en lote de terreno número treinta y tres, manzana veintinueve, fraccionamiento Izcalli Pirámide, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que asciende a la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, así como en la Secretaría de Finanzas en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado competente y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 30 de enero del año dos mil siete.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

219-A1 -16, 22 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

YUSLEIDY SANCHEZ PUPO.

Se le hace saber que en el expediente número: 633/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ABRAHAM ROJAS DE LA ORTA, en contra de

YUSLEIDY SANCHEZ PUPO, haciéndole saber que las prestaciones que reclama la actora son las siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada YUSLEIDY SANCHEZ PUPO, en términos de los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción IX, 4.91 y 4.110 del Código Civil vigente. B).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Por lo que el Juez del Conocimiento, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, ordenó emplazar a la demandada YUSLEIDY SANCHEZ PUPO, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

446.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUTIERREZ TORRES GREGORIA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ALMARANDA OAXACA SAAVEDRA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 556/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión en mi favor del lote número 10 de la manzana 561, ubicado en el predio denominado "Jaime", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración de propietario respecto del bien inmueble citado en la prestación A) del lote de terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 580, volumen 625, libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el cual se encuentra inscrito a favor de GREGORIA GUTIERREZ TORRES, cuya superficie más delante detallaré. C).- La inscripción a mi favor, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble objeto de la presente controversia. D).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

447.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. MARIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

La señora MARTHA LETICIA GOMEZ ESPINOZA, en el expediente radicado en este Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número 858/2006, en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demanda de usted. A.- La disolución del Vínculo matrimonial que los une. B.- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos. C.- La guarda y custodia de sus menores hijos. Fundándose para ello en los hechos que narra.

I.- En fecha (22) veintidós de noviembre de (1988), mil novecientos ochenta y ocho, la promovente y el hoy demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

II.- Del matrimonio procrearon a los menores LUIS EDUARDO Y CARLOS ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ GOMEZ, naciendo en las fechas (8) ocho de julio de (1989) mil novecientos ochenta y nueve y (2) dos de noviembre de (1990) mil novecientos noventa respectivamente.

III.- El domicilio conyugal se estableció en la casa número (251), doscientos cincuenta y uno de la Avenida Adolfo López Mateos, Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV.- Desde el día (5) cinco de abril de (1990) mil novecientos noventa.

El demandado abandonó sin causa justificada el hogar conyugal, desconociendo el domicilio donde puede ser emplazado.

Es por lo que le demando en la presente vía y forma y toda vez que se ignora su domicilio en proveído de fecha (26) veintiséis de enero del año (2007) dos mil siete, se ordenó emplazarse por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en el local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día seis de febrero del año dos mil siete, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

192-A1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 369/06-1*.

FLORENTINA DURAN GONZALEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., VICTORIA CORREA LOPEZ Y ORGANIZACION SOCIAL CAMBIO A.C., respecto del inmueble ubicado en calle de Río Lerma, manzana 870, lote 9, Sección Ríos, Colonia Jardines de Morelos, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m y linda con lote 08, al sur: 11.00 m y linda con Ríos Balsas, al este: 8.20 m con la calle de Río Lerma y al oeste: 8.20 m con Andador, con una superficie total de: 90.20 metros cuadrados, por lo que emplácese a INCOBUSA, S.A. VICTORIA CORREA LOPEZ Y ORGANIZACION SOCIAL CAMBIO A.C., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta que se detalla: A).- La

reclamación judicial mediante sentencia definitiva o usucapión, respecto del inmueble que se indicó. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este Juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, por lo que publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Ecatepec de Morelos, a quince de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

192-A1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN ARTURO RODRIGUEZ ARAUJO, promueve por su propio derecho y la demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 125/2006, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que mencione que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva "Usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote quince, manzana setenta y cinco, de la calle Trece de la Colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble en la prestación anterior. C).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de febrero del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 192-A1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE LUIS CORTES GARNICA Y MARIA INES MALDONADO HERNANDEZ.

La C. ALMA DELIA PARRA MITRE, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de

expediente 287/2006, Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de JOSÉ LUIS CORTES GARNICA Y MARIA INES MALDONADO HERNANDEZ, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a CORTES GARNICA JOSÉ LUIS Y MARIA INES MALDONADO HERNANDEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Con respecto de las siguientes prestaciones.

1).- La declaración judicial que determine que la suscrita demandante PARRA MITRE ALMA DELIA, ha adquirido la propiedad del inmueble que ocupa el lote de terreno número 19-2, manzana 22 y construcción sobre la edificada identificada como la casa dúplex, en condominio Modelo CL, cuatro, casa dos, marcada con el número siete "A", de la calle Cuatro, Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena", municipio de Tullitlán, Estado de México, en virtud de que ha operado la usucapión.

2).- Como consecuencia la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de CORTES GARNICA JOSÉ LUIS Y MALDONADO HERNANDEZ MARIA INES, en el Registro Público de la Propiedad.

3).- La protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutoriada, donde conste la adquisición a título de propietario por usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y puerta del Juzgado, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete. -Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez. -Rúbrica.

192-A1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 657/04-1, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, quien cedió el crédito a favor de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 2514 exhibida en autos, en contra de JORGE DIAZ AGUILAR Y MARIA ROSA CONTRERAS SAUCEDO, reclamando como prestaciones: A.-El pago de la cantidad de \$25,149,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), o en su equivalente en pesos actuales que es de \$25,149,000 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la construcción de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula segunda del instrumento notarial base de la acción B).- El pago de las cantidades, por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas

cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más lo que se siga generando vencido hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta la fecha más lo que sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción. ARGUMENTANDO COMO HECHOS: 1.- Con fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, los hoy demandados en su calidad de acreditado y garante hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 2.- Mi representada y los acreditados convinieron que el monto total del contrato de marras, sería hasta por la cantidad de \$151,768,470.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$151,768.47 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), tal como se aprecia en la cláusula PRIMERA del documento base de la acción: 3.- Los acreditados convinieron con mi representada en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$25,149,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$25,149.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), extendido en dicho acto el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en DEPARTAMENTO 102, PLANTA BAJA ESTACIONAMIENTO 2, EDIFICIO C, E INDIVISO DE 1.4984% Y 0.1682% DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE GALEANA Y MATAMOROS NUMERO 309, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. 4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podía ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$125,745,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$125,745.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que destinarían el pago de los intereses ordinarios devengados e insoluto a su cargo. 5.- Ambas partes convinieron, que el plazo del crédito que nos ocupa sería de VEINTE AÑOS, contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de la litis. 6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos en la forma y condiciones pactadas en dicho contrato. 7.- Los acreditados convinieron en el contrato que pagaría a mi representada las cantidades que dispusieran, sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses originarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario de mes, a partir de la firma del contrato. 8.- Los acreditados convinieron con mi representada, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar los intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, INTERESES MORATORIOS, a razón de una tasa de intereses anual igual a una VEINTEAVA PARTE DE LA TASA ORDINARIA.

9.- Los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno. 10.- Los demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogará, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa. 11.- También convinieron los contratantes, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados. 12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada en constituir hipoteca en primer lugar, a favor de la Institución de Crédito. 13.- La acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, por lo que al tenor de lo convenido en el contrato base de la acción. 14.- Al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo a favor de la enjuiciaste. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó llamarlos a juicio, ignorando su domicilio, por auto de fecha veintitrés de agosto y veintidós de septiembre del año en curso, ordenó se les emplazara por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, a través de lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis del mes de octubre de dos mil seis.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica. 192-A1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente número 810/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por CARLOS JOEL FONSECA VERA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., Y CARLOS GOMEZ PAULIN, demanda la usucapión respecto del lote ubicado en Calzada de las Perdices, lote 18 (dieciocho), manzana 14 (catorce), Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m colinda con lote 02, al sur: 21.31 m colinda con Calzada de las Perdices, al oriente: 14.00 m colinda con lote 01 (uno), al poniente: 31.12 m colinda con lote 17. Con una superficie total de 405.26 m2.

Y toda vez que se desconoce el paradero o domicilio actual de la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y en atención al auto de fecha once de diciembre del año próximo pasado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico Diario Amanecer, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código adjetivo de la materia.

Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código adjetivo de la materia.- Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

192-A1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2006.

C. ROGELIA HERMOSILLO CLAUDIO.

ANTONIO ALCIBAR CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se causen con la presente instancia. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá personarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintinueve de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

68-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 477/2006.

JOSE DE JESUS HERNANDEZ.

Se le hace saber que la señora MARGARITA LIZET FLORES CANALES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; y B).- El pago de los gastos y costas del juicio, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve 29 de enero del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

68-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ROSA MARIA RAMIREZ ESPINOSA.

El actor ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, interpuso demanda en el expediente 922/04, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) Los gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso

de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes. Ecatepec de Morelos, México, 11 de enero de 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

68-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ.

Por conducto se les hace saber que ADELINA GUTIERREZ CUEVAS, le demanda en el expediente número 706/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno 33, de la manzana 06, supermanzana 9, de la Colonia Valle de Aragón de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 m con lote 34; al sur: 17.50 m con lote 32; al oriente: 7.00 m con lote 17; al poniente: 7.00 m con la calle Valle de Carbajal, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Que el inmueble descrito lo adquirió la parte actora en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa mediante contrato privado de compraventa que celebó con GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ. SEGUNDO.- Que la posesión que ha ejercido la parte actora sobre el predio materia de la litis desde la fecha de compraventa ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe. TERCERO.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. CUARTO.- Que el inmueble materia de la litis consta de las medidas y colindancias antes señaladas. Ignorándose sus domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

68-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 654/2006-2.

SEGUNDA SECRETARIA.

USUCAPION

ELISA ANGUIANO RAMIREZ,
PEDRO GABRIEL MENESES ANGUIANO Y
GUADALUPE LUNA PEREZ

Se hace del conocimiento que LETICIA GARCIA REYES, parte actora en el presente juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en el expediente número 654/2006-2, en contra de

ELISA ANGUIANO RAMIREZ, PEDRO GABRIEL MENESES ANGUIANO Y GUADALUPE LUNA PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el lote número 2, de la manzana 23, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m colinda con lote 1; al sur: 15.00 m colinda con lote 3; al este: 8.00 m colinda con lote 15; y al oeste: con 8.00 m colinda con calle Lotos, que en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan.

Que en fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa del señor GUADALUPE LUNA PEREZ el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física, material y legal al comprador, manteniendo el accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia, así mismo se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales así como demás contribuciones, manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad, en el certificado de inscripción expedido por el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, se encuentra a favor de los demandados ELISA ANGUIANO RAMIREZ Y PEDRO GABRIEL MENESES ANGUIANO. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de ELISA ANGUIANO RAMIREZ, PEDRO GABRIEL MENESES ANGUIANO Y GUADALUPE LUNA PEREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, queda mientras tanto en la secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. En Ecatepec de Morelos, México, dieciséis de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

65-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 908/2006.

DEMANDADO: MARIA LOPEZ CRUZ.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. JAQUELIN BENITEZ GOMEZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 35, manzana 34, de la Colonia Agua Azul, super cuatro grupo "A" de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 34; al sur: en 17.00 m con lote 36; al oriente: en 9.00 m con calle Lago Pátzcuaro; al poniente: en 9.00 m con lote 10, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, la cual se encuentra en posesión del lote de terreno en mención desde el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, interrumpida, de buena fe. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente

se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a doce de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

65-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 996/2006.

DEMANDADO: SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los C.C. ALMA YERIKÁ, ABRAHAM Y NORMA ANGELICA todos de apellidos PAVON HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 28, manzana 74, de la Colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 m con lote 27; al sur: en 21.00 m con lote 29; al oriente: en 10.00 m con Avenida Victor; al poniente: en 10.00 m con lote 13, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, la cual se encuentra en posesión del lote de terreno en mención desde el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de propietarios, y de una manera pacífica, pública, interrumpida, de buena fe. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

65-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1004/2006.

JESUS MARIN MONTORO.

Se le hace saber que la señora MARIA DE LOURDES ARBOLEYA MARIN, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución y liquidación de la sociedad; C).- El pago de gastos y costas del juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del

presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve 19 de enero del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

65-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. LUIS BECERRIL ARRIAGA.

Por desconocerse su domicilio en donde se le puede emplazar en términos de los autos del expediente 705/2006, relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por el actor MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE, y en contra de LUIS BECERRIL ARRIAGA, el LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, Juez Tercero de lo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, ordenó se le emplazara por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá, el juicio en su rebeldía y se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; por lo anteriormente expuesto.

SE LE HACE SABER

Que MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE, le demanda a usted en la vía especial de desahucio, las siguientes PRESTACIONES:

1.- La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en calle Nicolás Bravo número 406, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos diecisiete meses, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles.

2.- El pago de las rentas adeudadas y no pagadas, así como las que se sigan devengando y hasta la terminación del presente juicio, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles.

3.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto.

Fundándose lo anterior en los siguientes HECHOS:

A).- Según lo acreditado con el Contrato de Arrendamiento que en original acompaño a la presente demanda, el día treinta de octubre de dos mil cuatro, el suscrito celebó Contrato de Arrendamiento con el C. Luis Becerril Arriaga, respecto de la casa habitación ubicada en la calle Nicolás Bravo número 406, Colonia Centro en esta Ciudad de Toluca, Médico.

B).- Como se acredita en la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento se obligó a pagar por concepto de renta mensual, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

C).- En la cláusula Décima Primera del Contrato de Arrendamiento, base de la acción, se estableció a cargo de el Arrendatario la obligación de pagar, adicionalmente, por concepto de pena convencional el 10% de la renta mensual, en el supuesto de pago extemporáneo de las rentas, situación que ha acontecido.

D).- En la cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento, base de la acción, se estableció que el incumplimiento del pago puntual de las rentas, sería causa suficiente para exigir la inmediata desocupación del inmueble arrendado.

E).- El arrendador adeuda, a la fecha, el importe de las rentas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de dos mil cuatro, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de dos mil cinco, enero, febrero, marzo y abril del presente año a razón de TRES MIL PESOS por cada mensualidad, razón por la que se le demanda en la vía y forma que se propone.

Y en virtud de que este Juzgado ha cumplido con las formalidades del artículo citado en primer término, en razón a que existen agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y localización, tomando en consideración que no ha sido posible localizar al demandado LUIS BECERRIL ARRIAGA, en su último domicilio ubicado en: calle Antonio Barbabosa número 104, Colonia Granjas Toluca, México.

Por este medio y por lo referido líneas anteriores, se procede a emplazar al demandado LUIS BECERRIL ARRIAGA, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga del presente a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, asimismo justifique estar al corriente en el pago de las rentas adeudadas que se reclaman y una vez fenecido el término antes referido, se le concede un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente de la última publicación para desocupar el bien inmueble arrendado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, será lanzado a su costa; por lo anteriormente expuesto, publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este Juzgado una copia íntegra, del mismo y del auto que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Carlos Sánchez Gómez.-Rúbrica.

586.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 499/2006, un juicio sucesorio intestamentario a bienes de MOISES BAHENA ROMAN, denunciado por MARGARITA ACOLT MOTA, ABRAHAM BAHENA ACOTL, MARIA ESMERALDA BAHENA ACOTL. En dicho juicio las denunciadas manifiestan entre otros hechos: Que MOISES BAHENA ROMAN falleció el día veinticuatro de marzo del año dos mil uno y que los presuntos herederos son MARGARITA ACOLT MOTA en calidad de cónyuge superviviente y ABRAHAM BAHENA ACOTL, MARIA ESMERALDA BAHENA ACOTL en calidad de hijos del de cujus. Hacen mención los denunciadas que el de cujus vivió en unión libre con ROSA ALCIBAR CORTEZ y procreó tres hijos de nombres ALEJANDRO JAVIER, VIOLETA Y ELIZABETH de

apellidos BAHENA ALCIBAR. En dicho expediente se dictó un auto de fecha veintidós de enero del año dos mil siete, en el que se ordenó, notificar a JAVIER, VIOLETA Y ELIZABETH BAHENA ALCIBAR la radicación del presente juicio sucesorio por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio con la representación social y se les harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. JOSE AGUSTIN MENDEZ CONTRERAS.-Rúbrica.

66-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FIDEICOMISO EN EL QUE SON PARTE, COMO FIDEICOMITENTES ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA Y OTRO, FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., FIDEICOMISARIO, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. A TRAVES DE SU LEGITIMO REPRESENTANTE QUE ES EL PROPIO FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A. Y JOSE SANCHEZ MENDEZ.

La parte actora HILDA JIMENEZ LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1016/06, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 3 tres, de la manzana 6 seis, de la Colonia Bosques de Aragón, de la calle Bosques de Océania, en Ciudad Nezahualcóyotl, que también es conocido como calle Topacio, lote 23 veintitrés, manzana "A", Colonia Joyas de Aragón en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 8.00 m con Bosques de Océania; al sureste: en 12.30 m con lote 22 veintidós; al este: en 21.50 m con fracción del mismo lote; y al oeste: en 13.00 m con fracción del mismo lote, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a uno (1) de febrero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

68-B1.-13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 476/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, señala a las trece horas del día doce de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre del bien inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en Carretera San Pedro Totoltepec, (actual Paseo Vicente Lombardo Toledano), 329, lote 5, casa A-33, condominio horizontal Gladiolas, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con casa 34, al sur: 12.00 m con casa 32, al oriente: 06.00 m con área común de circulación, al poniente: 06.00 m con casa 20, con una superficie de 72.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 453, volumen 286, libro primero, sección primera, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de SERGIO ABARCA AMARO.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma, convocándose a postores a dicha almoneda, y cítese al demandado, a fin de que pueda deducir los derechos que le correspondan.-Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario. Lic. Rita Erika Colin Jiménez.-Rúbrica.

565.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 16/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de ERNESTO MIGUEL HERRERA AGUIRRE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles siguientes: Aparato modular marca Panasonic con Cd radio A.M. F.M., doble cassette con control remoto modelo Sahn580, serie PSBHA12378, dos bocinas Panasonic con número de serie 7119432 modelo UV-27EXR25 con control remoto, antena Ar modelo An-1004 con botón para su manejo, juego de Nintendo Play Station Sony con número a la vista V9523297 con dos controles para su manejo, estuche para Cd de tres gavetas, con treinta y siete discos compactos de diferentes artistas, una mesa de centro de cuatro cristales cuadrada con grabado en la madera, una mesa ovalada de madera en Caoba con seis sillas tapizadas en los asientos y respaldo de tiras de madera en buen estado, dos lámparas de piel eléctricas con charola en la parte superior, mesa superior color blanco, mesa para entretenimiento de conglomerado con dos entrepaños, dos mesas rinconeras de madera con cristal biselado, horno de microondas Magic Chef con puerta negra siendo blanco, Teléfono Inalámbrico Panasonic serie IGAHA015478, Televisión LG de veintidós pulgadas color gris a color control remoto modelo CP-20K70 serie 9910RM045965 con antena de conejo, Disk Compact Ken Wood serie 10505268 para un Cd, Guitarra Gil B de madera tarasca con seis cuerdas y estuche, grabadora Hitachi modelo TRK3D30W doble cassette tres bocinas integradas, Bicicleta fija ciclo Esbelt-Record con velocímetro, figura de cristal cortado pollo de Bohemia Kuratko con número a la vista en el estuche 1041, a nombre de

ERNESTO MIGUEL HERRERA AGUIRRE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15,812.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE), se señalaron las once horas con treinta minutos del día seis de marzo del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, boletín judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de los bienes muebles embargados, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

678.-20, 21 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1536/352/06, LEONEL GARCIA QUINTANILLA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano sin construcción ubicado en calle Zaragoza S/N, dentro del Barrio de Santa María, Cabecera Municipal de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.23 m con Jerónimo Tapia Tetatzin, al sur: 13.17 y 12.29 m con otra propiedad de Leonel García Quintanilla, al oriente: 12.83 m con sucesores de José Vera, al poniente: 15.00 m con Guadalupe Rodríguez. Superficie aproximada de: 374.09 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día quince del mes de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

662.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 152/90/07, GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la calle Mártir Méndez Lugo, perteneciente a Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 34.17 m con Reyna Albarrán de Vázquez, Ana María Bertha y Carolina Delia Hernández Tapia, al sur: 34.30 m con Gerardo Díaz Hernández y sucesión de María Anita Muñoz, al oriente: 11.00 m con Roberto Bravo Camacho y al poniente: 10.78 m con calle Méndez Lugo y 0.60 cms. con pared. Superficie aproximada de: 375.16 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los siete días del mes de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

663.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 334/53/07, NANCY OVALLE AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Dieguito Xochimanca, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Porfirio González, al sur: 21.00 m con calle Sonora, al oriente: 21.00 m con Manuel González, al poniente: 21.00 m con Encarnación Díaz Dimas. Superficie de: 441.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 31 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
607.-14, 19 y 22 febrero.

Exp. 439/62/07, GLORIA REYES PAVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Temazcalli, lote 21, manzana 233 del Barrio Talabarteros, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad privada, al sur: 11.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Temazcalli, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie de: 88.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 6 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
607.-14, 19 y 22 febrero.

Exp. 400/61/07, MARIA CRISTINA GARCIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada del Calvario, lote 21, manzana 50, del Barrio San Agustín Atlapulco, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.12 m con propiedad particular, norte: 8.80 m con propiedad particular, al sur: 19.54 m con Cerrada del Calvario, al oriente: 10.75 m con propiedad particular, al poniente: 7.85 m con Cerrada del Calvario, poniente: 2.79 m con propiedad particular. Superficie de: 180.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 6 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
607.-14, 19 y 22 febrero.

Exp. 307/48/07, ROSA MARIA, GLORIA Y LUIS MANUEL GUERRERO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo Tequexquínahuac, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.50 m con Avenida Zaragoza, al sur: 19.50 m con Avenida Hidalgo, al oriente: 84.00 m con Crisóstomo González Espejel, al poniente: 80.00 m con Julián Espejel. Superficie de: 1,435.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 6 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
607.-14, 19 y 22 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 153/91/07, VICTOR GARCIA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de Villada, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 11.10 m con Sergio, al sur: 11.30 m con Canaleta, al oriente: 24.40 m con Mario Arce Tapia y otro y al poniente: 24.60 m con carretera. Superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los siete días del mes de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
664.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 166/93/07, MARIA NAVA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno propio para construir el que corresponde a los denominados de Prop. Particular, ubicado en la comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 20.30 m con Jesús Guadarrama Millán, al sur: 21.10 m con Jesús Guadarrama Millán, al oriente: 18.00 m con la carretera a Zacango, al poniente: 18.00 m con Jesús Guadarrama Millán. Superficie de: 372.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 14 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
665.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 816/32/2007, HUMBERTO GALICIA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtémoc #71, en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Tenango Axotla", mide y linda: al norte: 9.67 m con Angel Guzmán, 22.00 m con Sara Lilia Conde Ramos, al sur: 31.71 m con Roberto Alonso García, al oriente: 5.20 m con calle Cuauhtémoc, 3.20 m con Sara Lilia Conde Ramos, al poniente: 8.20 m con Roberto Alonso García. Superficie aproximada de: 195.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 14 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
667.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 817/33/2007, VICENTE GONZALEZ PINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atizalpan, municipio de Chalco, distrito de

Chalco, predio denominado "Rancho de San José Axalco", mide y linda: al norte: 63.00 m con Erasto Galindo, al sur: 63.00 m con Marcelino Santana, al oriente: 611.00 m con Pedro Morales, al poniente: 611.00 m con Jesús Soriano. Superficie aproximada de: 38,493.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 14 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

667.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 032/046/07, NOEMI ROJAS ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec Parte Baja, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 86.00 m y linda con el C. Celso Rodríguez Gómez, al sur: 80.00 m y linda con la C. Teresa Vergara, al oriente: 75.00 m y linda con la Hacienda de Jaltepec, al poniente: 58.00 m y linda con callejón Benito Juárez. Superficie aproximada de: 5,519.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 033/047/07, ELVIA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jaltepec, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 m y colinda con Canal de Riego, al sur: 50.00 m y colinda con calle Camino Viejo a la Fundición, al oriente: 101.00 m y colinda con el Sr. Miguel Angel Salas, al poniente: 72.24 m y colinda con el Sr. Rafael Garcia Diaz. Superficie aproximada de: 4,048.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 034/048/07, JUANA GOMEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.50 m y colinda con Alberto Sánchez Gómez, al sur: 16.00 m y colinda con calle Alfredo del Mazo, al oriente: 34.00 m y colinda con Oscar Sánchez Gómez y Hortensia Sánchez Gómez, al poniente: 34.00 m y colinda con Lidia Sánchez Gómez. Superficie aproximada de: 576 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 035/049/07, EVELIA RODRIGUEZ JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cuarta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con un caño de agua, al sur: 12.00 m y colinda con una calle privada, al oriente: 23.00 m y colinda con la C. Lorenza García Sánchez, al poniente: 22.00 m y colinda con la C. María Elena García Colín. Superficie aproximada de: 315.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 036/050/07, MANUEL GOMEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jaltepec de Arriba, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con los mismos vendedores, al sur: 11.00 m y colinda con C. Daíla Flores Nájera, al oriente: 20.00 m y colinda con el C. Miguel Flores Julián y con el C. Juvenal Roa Gómez, al poniente: 20.00 m y colinda con una calle privada del mismo predio. Superficie aproximada de: 220.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 037/051/07, MARIO SANCHEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, parte de abajo, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 7.43 m con carretera a Zacualpan, al sur: 8.80 m con Antonio Bracamontes Franco, al oriente: en tres líneas, una de: 4.80, 4.50 y 40.70 m con Mariano Sánchez Flores, al poniente: 49.00 m con la Sra. Emma Sánchez Guadarrama. Superficie aproximada de: 398.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 038/052/07, J. ASCENCION HERRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cuarta manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 9.00 m con Avenida de la Paz, al sur: 6.30 m con Privada Mariano Salgado Vilchis, al oriente: 17.30 m con Sra. Elvira Sánchez, al poniente: 16.50 m con Sr. J. Ascensión Herrera Gómez. Superficie aproximada de: 128.74 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 039/053/07, BULFRANO SANCHEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Jaltepec, municipio de Almoloya de Alquisiras, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.90 m con carretera federal, al sur: en dos líneas 1ra. De 12.60 m y 2da. De 1.60 m con el Lic. Almazán y Carlos Sánchez, al oriente: 49.80 m con Juan Gómez, al poniente: en 4 líneas 1ra. 29.60 m, 2da. 11.20 m, 3ra. 4.21 m, 4ta. 4.83 m con Carlos Sánchez. Superficie aproximada de: 638.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 040/054/07, DOLORES MERCADO RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: dos líneas, una de: 25.20 m y otra de 14.50 m con Urbano Hernández Sánchez, al sur: 47.40 m con camino que conduce al Llano, al oriente: 26.50 m con Urbano Hernández Sánchez, al poniente: tres líneas, una de: 19.90 m con calle, 3.00 m y 4.70 m con Urbano Hernández Sánchez. Superficie aproximada de: 1,178.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 041/055/07, SILVESTRE MONTERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el despoblado, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.00 m linda con la propiedad de los CC. Joaquín Figueroa y Lucía Figueroa, al sur: 48.20 m linda con calle, al oriente: 34.50 m linda con calle, al poniente: 35.60 m linda con la propiedad de los CC. Joaquín Figueroa. Superficie aproximada de: 1,721.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. No. 042/056/07, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Chiquito, Barrio de La Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.00 m con el C. Juan Hernández Hernández, al sur: 33.50 m con propiedad de la C. Rocio

Hernández Hernández, al oriente: 30.00 m con el Río Chiquito, al poniente: 30.50 m con el C. Francisco Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 915.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente No. 020/037/07, GUADALUPE MENDIOLA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Quinta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 55.50 m y colinda con Alfonso Flores López; al sur: 66.00 m y colinda con Ascensión Salazar Arellano y Genaro Salazar Arellano; al oriente: 18.50 m y colinda con carretera; al poniente: 15.00 m y colinda con camino al Aguehuete. Superficie aproximada de 1,017.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 021/035/2007, ALFREDO ORTIZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Quinta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas primera de 55.04 m, segunda 20.63 m y tercera de 25.07 y colinda con Comunales de San Andrés, Blanca López Sánchez; al sur: 113.03 m y colinda con José Flores; al oriente: en dos líneas primera de 29.70 m y segunda de 29.26 m y colinda con carretera; al poniente: en dos líneas primera 23.70 m y la segunda de 63.74 m y colinda con Río de Plutarco González. Superficie aproximada de 6,628.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 022/036/07, ALBERTINA GARCIA POSADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana, de la Cabecera Municipal, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en 2 líneas de 14.25 y 2da. de 5.23 m colinda con Deyanira de la Luz Maya S.; al sur: 3 líneas de 17.55, 2da. 8.39 y 3ra. de 5.30 m colinda con Deyanira de la Luz Maya G.; al oriente: 20.28 m colinda con carretera (par-vial); al poniente: en 3 líneas 1ra. de 12.16, 2da. 3.32 y 3ra. de 3.76 m colinda con calle privada. Superficie aproximada de 471.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 023/037/07, EVA MA. ISABEL HERRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, municipio de Almoloya, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 8.73 m y colinda con J. Ascensión Herrera Gómez; al sur: 9.70 m y colinda con Privada Mariano Salgado Vilchis; al oriente: 7.35 m y colinda con J. Ascensión Herrera Gómez; al poniente: 8.20 m y colinda con calle Mariano Salgado Vilchis. Superficie aproximada de 71.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente N. 024/038/07, ALBERTINA GARCIA POSADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana, de la Cabecera Municipal, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.79 m y colinda con Deyanira de la Luz Maya G.; al sur: en 2 líneas 1ra. de 13.64 m, 2da. 13.63 m y colinda con Alfredo Sánchez Valle; al oriente: en 2 líneas 1ra. de 10.75 m y 12.00 m y colinda con carretera al Par-Vial; al poniente: en 4 líneas 1ra. 2.6 m, 2da. 6.68 m, 3ra. 7.18 y 4ta. 6.39 m y colinda con Alfredo Sánchez Valle. Superficie aproximada de 762.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 025/039/07, ANTONIA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Quinta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas 1ra. 5.50 y 97.10 m y colinda con brecha; al sur: 101.70 m y colinda con Josefina Juárez García; al oriente: 34.50 m y colinda con Víctor Arellano Sánchez; al poniente: 32.80 m y colinda con una brecha. Superficie aproximada de 3,437.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 026/040/07, MA. DEL PILAR SALAZAR CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec de Abajo, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.80 m y colinda con Esteban Flores Flores; al sur: 25.80 m y colinda con calle sin nombre; al

oriente: 20.00 m y colinda con calle Edayo; al poniente: 20.00 m y colinda con María Flores Vergara. Superficie aproximada de 516.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 027/041/07, SERGIO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 9.63 m y colinda con carretera Tixca-Almoloya de Alquisiras; al sur: 10.63 m y colinda con canal de riego; al oriente: 20.00 m y colinda con Ma. del Carmen Domínguez Guadarrama; al poniente: 17.45 m y colinda con Hortensia Cruz Millán. Superficie aproximada de 189.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 028/042/07, ROSALBA SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende s/n, en la Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 18.90 m y colinda con el C. Ariel Sánchez Gómez; al sur: 18.60 y 0.76 m (dos líneas) y colinda con la C. Hortensia Sánchez Gómez; al oriente: 11.78 m y colinda con calle Ignacio Allende; al poniente: 10.36 y 1.80 m (dos líneas) y colinda con el C. Alberto Sánchez Gómez. Superficie aproximada de 228.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 029/043/07, ELVIA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con la Ave. Eeñito Juárez; al sur: 10.00 m con el Sr. Mariano Salgado; al oriente: 22.00 m con el Sr. Rogelio Flores Bernal; al poniente: 22.00 m con la Sra. Silvia García Díaz. Superficie aproximada de 220.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 030/044/07, FRANCISCA VERONICA SANCHEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec parte baja, del municipio

de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 8.10 m y colinda con carretera federal Almoloya Zacualpan; al sur: mide 7.40 m y 1.60 m y colinda con Wulfrano Sánchez Guadarrama y Melecio Quintana Ayllón; al oriente: mide 4.83, 4.20, 11.20 y 29.80 m y colinda con Wulfrano Sánchez Guadarrama; al poniente: mide 49.80 y colinda con Gasolinera. Superficie aproximada de 353.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 031/045/07, JUAN MONDRAGON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 20.00 m y la segunda de 20.00 m y colinda con Hermilo Vergara Gómez; al sur: 24.00 m y colinda con Par-Vial; al oriente: 40.50 m y colinda con Teresa Vergara; al poniente: en tres líneas la primera de 10.00 m, la segunda de 18.00 m y la tercera de 13.00 m y colinda con Héctor Vergara Beltrán. Superficie aproximada de 1,301.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente No. 043/057/07, VERONICA GARCIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m calle Privada, al sur: 10.00 m con calle Privada que mide 1 M, al oriente: 12.00 m con Callejón Público Izote, al poniente: 12.00 m con Sr. Juan Carmen García Albarrán. Superficie aproximada de 141.22 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 044/058/07, NEHEMIAS MARTINEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jalpan, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 55.20 m con Audias Martínez Granados, al sur: 168.86 m con Isidoro Pérez Jiménez, al oriente: 233 m con Elvira Martínez Vences, al poniente: 226.86 m con Jesús Vences Campuzano.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 045/059/07, NEHEMIAS MARTINEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jalpan, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16 m con J. Guadalupe Flores Estrada, al sur: 16 m con Margarito Campuzano Flores, al oriente: 16 m con Escuela Primaria "José Vicente Villada", al poniente: 16 m con la carretera Nacional Sultepec, San Miguel Totolmolya.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 046/060/07, RUFINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Chiquito Barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.90 m con el vendedor C. Francisco Hernández Hernández, al sur: 17.00 m con Prop. de Julio Hernández Hernández, al oriente: 28.30 m con Prop. del C. Francisco Hernández Hernández, al poniente: 34.00 m con Prop. del C. Francisco Hernández Hernández. Superficie aproximada de 568.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 047/061/07, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Río Chiquito, barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas una de 16.00 otra de 12.00 y otra de 5.30 m con camino público, al sur: 24.50 m con Prop. del Dr. David Campuzano Loza, al oriente: 2.60 m con Prop. del C. Francisco Hernández Hernández, al poniente: 17.90 m con Prop. de Hugo Enrique Hernández Hernández. Superficie aproximada de 186.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 050/064/07, OTILIA ALBAVERA TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Chacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.00 m linda con Prop. de Guadalupe Albavera Toledo, al sur: 3.50 m linda con Prop. de Esmeralda Albavera Toledo, al oriente: 10.20 m linda con Prop. de Alejandro Albavera Toledo, al poniente: 10.20 m linda con Cerrada sin Nombre. Superficie de 38.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 051/065/07, NATALIO BRITO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Veracruz, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.30 m linda con carretera Zacualpan-San Antonio del Rosario, al sur: 7.20, 7.60, 12.80 m linda en tres líneas con camino vecinal, al oriente: 17.00 m linda con Prop. de la señora Martha López Brito, al poniente: 18.50 m linda con Prop. de la Sra. Celia Brito Rodríguez. Superficie aproximada de 461.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 052/066/07, EVA RONCES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en población de Zacualpan, callejón Melchor Ocampo No. 2, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m y colinda con la propiedad del Sr. Crisólogo Arizmendi Arizmendi, al sur: 8.00 m y colinda con la propiedad del Sr. Pedro Flores Díaz, al oriente: 20.00 m y colinda con la calle donde se ubica Melchor Ocampo, al poniente: 20.00 m y colinda con la propiedad del Sr. Pedro Flores Díaz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 053/067/07, LUCRECIA RAMIREZ RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Goleta, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.40 m linda con la propiedad de el Sr. Odilón Velázquez García, al sur: 10.20, 23.30 m linda en dos líneas con Regino Ronces Vivero y Javier Pérez Silvar, al oriente: 9.20 m linda con la Sra. Evodia Pérez Silvar, al poniente: 12.00 m linda con la calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 341.00 m2. Superficie de construcción 88.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 054/068/07, JUAN ROMERO BAHENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Veracruz, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.50, 16.50 m linda en dos líneas con camino a Capula, al sur:

16.60, 7.60, 19.50 m linda en tres líneas con Dolores Bahena Torrecilla y Alicia Romero Bahena, al oriente: 4.70 m linda con Arroyo, al poniente: 7.50, 3.00 y 16.00 m linda en tres líneas con Dolores Bahena Torrecilla y Juan Romero Bahena. Superficie aproximada de 676.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 055/069/07, GUADALUPE HERNANDEZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de La Goleta, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.05 m linda con Francisco Aguilar Acosta, al sur: 10.80 m linda con Fortino Hernández Pedroza, al oriente: 9.00 m linda con Julio Díaz Sánchez, al poniente: 11.00 m linda con arroyo. Superficie aproximada de 104.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

Expediente No. 056/070/07, SOLEDAD RONCES VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de La Goleta, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00, 11.50 m linda en dos líneas con la propiedad del Sr. Francisco Aguilar Acosta, al sur: 28.80 m linda con propiedad de la Sra. Lucrecia Ramirez Ronces, al oriente: 8.00 m linda con la propiedad de la Sra. Evodia Pérez Silvar, al poniente: 10.33, 9.15 m linda en dos líneas con calle Berriozábal. Superficie aproximada de 387.00 m2, superficie de construcción 89.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

668.-19, 22 y 27 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 207/35/07, LUIS ALBERTO CRUCES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 24.40 m con Jorge Paredes Cruces; al sur: 24.03 m con Emmanuel Cruces Vega; al oriente: 15.75 m con camino; al poniente: 15.75 m con Primera Cerrada de Huautla. Superficie de 381.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 206/34/07, EMMANUEL CRUCES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 24.03 m con Luis Alberto Cruces Vega; al sur: 23.64 m con Salvador Trujano; al oriente: 15.75 m con camino; al poniente: 15.75 m con Primera Cerrada de Huautla. Superficie de 375.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 209/37/07, BONIFACIO CRUCES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 27.40 m con Isabel Cruces; al sur: 27.79 m con Maribel Cruces Vega; al oriente: 19.87 m con Primera Cerrada de Huautla; al poniente: 20.33 m con Rafael Paredes. Superficie de 554.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 208/36/07, MARIBEL CRUCES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 27.79 m con Bonifacio Cruces Rosas; al sur: 28.01 m con Pablo Linares; al oriente: 11.63 m con Primera Cerrada de Huautla; al poniente: 11.17 m con Rafael Paredes. Superficie de 318.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 528/78/07, FACUNDO JORGE CRUCES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 17.22 m con calle Morelos; al sur: 14.30 m con Macedonio Monsalvo y 2.42 m con Cirilo Jesús Cruces Estrada; al oriente: 19.35 m con calle Galeana; al poniente: 18.33 m con Cirilo Jesús Cruces Estrada. Superficie de 297.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 529/79/07, CIRILO JESUS CRUCES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 3.00 m con calle Morelos,

10.00 m con Margarita Cruces Rosas, 2.42 m con Facundo Jorge Cruces Estrada; al sur: 15.40 m con Lucía Cruces Gamero y Macedonio Monsalvo; al oriente: 18.33 m con Facundo Jorge Cruces Estrada y 11.30 m con Macedonio Monsalvo; al poniente: 15.30 m con Margarita Cruces Rosas y 13.98 m con Odi Gómez Capula. Superficie de 254.99 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 360/76/07, JOSEFINA HIDALGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 23.50 m con Capilla; al sur: 22.20 m con calle Corregidora; al oriente: 21.20 m con Abundio Zamora Arévalo; al poniente: 20.60 m con calle Aztecas. Superficie de 477.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
79-B1.-19, 22 y 27 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 61/03/2007, NOEMI CAMACHO DE CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez esquina con Vicente Villada, San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 18.00 m con calle de Pino Suárez, 1.00 m con Elías Camacho Alarcón, al sur: 18.00 m con León Ramírez Aldama, al oriente: 17.00 m con Elías Camacho Alarcón, 15.00 m con Jesús García Solano, al poniente: 32.00 m con calle de Vicente Villada. Superficie aproximada 591.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
606.-14, 19 y 22 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente número: 92/6/07, ALFREDO SAMUEL MEJIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia s/n, en el pueblo de San Sebastián, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con calle Independencia, al sur: 21.00 m con Brígida y Sebastián Jardón, al oriente: 100.00 m con Amparo Reyes, al poniente: 100.00 m con Samuel Mejía García. Con una superficie de 2,100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
611.-14, 19 y 22 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 312/49/07, GUADALUPE BECERRIL ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Empedradillo San Diego del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Jorge de la Torre Salinas, al sur: 23.00 m con Saúl Garay Sánchez, al oriente: 10.00 m con Privada de Empedradillo, al poniente: 10.00 m con propiedades particulares. Superficie de 230.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

202-A1.-14, 19 y 22 febrero.

Exp. 7711/671/06, JOSE ANTONIO MERAZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 86.00 m con propiedad que es o fue propiedad del señor Melchor Arias, al sur: 91.98 m con Edmundo Meraz Galicia, al noreste: 16.31 m con propiedad que es o fue del señor Javier Rosas, al sureste: 16.92 m con propiedad que es o fue de la señora María del Carmen Canteli de García. Superficie de 1429.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

202-A1.-14, 19 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 3110, del Volumen 49, de fecha 23 de enero del año 2007, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora MARÍA ANGELICA MORA CASTILLA, (TAMBIEN CONOCIDA COMO ANGELICA HERMELINDA MORA CASTILLA), a solicitud de los señores MARIO ESTRADA ORTEGA, MARIO ALBERTO, ADRIANA ANGELICA, MILDRET, y JOAQUIN de apellidos ESTRADA MORA; el primero de los nombrados, en su carácter de cónyuge supérstite, y los últimos como hijos de la de cujus, y en su carácter de presuntos herederos: así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 01 de febrero del 2007.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NO. 126
DEL ESTADO DE MEXICO 588.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 3016, del Volumen 48, de fecha 14 de diciembre del año 2006, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor Trinidad Manuel Montes Velázquez, (también conocido como Manuel Montes Velázquez), a solicitud de los señores Dulce María Flores Ibarra; Rosa María, Servando Arturo, Sergio Sotero, Bárbara Guadalupe, Julietta, Marco Antonio, Adriana, y Cornelio, todos de apellidos Montes Flores, la primera de los nombrados, en su carácter de cónyuge supérstite, y los últimos como hijos del de cujus, y en su carácter de presuntos herederos: así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 04 de enero del 2007.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NO. 126
DEL ESTADO DE MEXICO

589.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número 45,862, volumen 910, de fecha 24 de enero del 2007, se radicó ante mi Notario Público No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria de la Sra. GUADALUPE CEDILLO HERNANDEZ, compareciendo ANTONIO NAJERA CEDILLO, GREGORIO REYES NAJERA Y CELSO NAJERA CEDILLO, aceptando la herencia instituida y JOSEFINA NAJERA CEDILLO el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

579.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,641, volumen 903 de fecha 21 de Noviembre del año 2006, los señores MARÍA LORETO GUTIERREZ GONZALEZ, JUAN ARTURO Y CESAR, ambos de apellidos CHAVEZ GUTIERREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO CHAVEZ, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 26 de Mayo de 2002.

Ecatepec de Mor., Méx., a 2 de Febrero del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

581.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,754, volumen 906 de fecha 19 de diciembre del 2006, los señores MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ BAUTISTA, MARÍA EUGENIA, CLAUDIA, ALFREDO, VICTOR MANUEL Y ARTURO todos de apellidos HERNANDEZ YAÑEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO HERNANDEZ ESCALANTE también conocido como

ALFREDO HERNANDEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 21 de marzo de 1996.

Ecatepec de Mor., Méx., a 06 de febrero del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
582.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,792, volumen 908 de fecha 29 de Diciembre del año 2006, los señores JUSTA OLIVAREZ MANZO, ROSA, RAMON, JESUS, JOSE LUIS, DANIEL, MANUEL, ANTONIO, JAVIER Y ARTURO, todos de apellidos ORTEGA OLIVARES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARGARITO ORTEGA HERNANDEZ, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 29 de Diciembre de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 2 de Febrero del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

580.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,836, volumen 910 de fecha 08 de enero del 2007, los señores JORGE, ROSA MARIA, AMPARO Y JUAN MANUEL todos de apellidos CHAVEZ CAMPOAMOR, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ CHAVEZ CAMPOAMOR presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 06 de diciembre de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de febrero del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

577.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura número 45,863, volumen 909, de fecha 24 enero del 2007, se radicó ante mí Notario Público No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del Sr. ANTONIO NAJERA FLORES, compareciendo ANTONIO NAJERA CEDILLO, GREGORIO REYES NAJERA Y CELSO NAJERA CEDILLO, aceptando la herencia instituida y JOSEFINA NAJERA CEDILLO el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

578.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número diez mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario, la señora SILVIA CRISTINA VELAZQUEZ DE LA TORRE, dejó radicada en esta Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE HOMDEDEU PELFORT, justificando su entroncamiento con el autor de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieran acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.

191-A1.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 54,389 de fecha ocho de noviembre del año dos mil seis otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicarán las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores TEODORA SANCHEZ ZAMORA (TAMBIEN CONOCIDA COMO TEODORA SANCHEZ ZAMORA) Y GUADALUPE SANCHEZ ZAMORA (TAMBIEN CONOCIDA COMO TEODORA SANCHEZ ZAMORA) E IGNACIO JIMENEZ CESAR, a solicitud de los señores IGNACIO, HECTOR, MARIA GUADALUPE, GRACIELA, CESAR, VERONICA, ROBERTO CARLOS, DANIEL Y MARGARITA, de apellidos JIMENEZ SANCHEZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de las sucesiones, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que acreditó el fallecimiento, el matrimonio de los señores TEODORA SANCHEZ ZAMORA (TAMBIEN CONOCIDA COMO TEODORA GUADALUPE SANCHEZ ZAMORA Y GUADALUPE SANCHEZ ZAMORA) E IGNACIO JIMENEZ CESAR, y el entroncamiento de los señores IGNACIO, HECTOR, MARIA GUADALUPE, GRACIELA, CESAR, VERONICA, ROBERTO CARLOS, DANIEL Y MARGARITA, de apellidos JIMENEZ SANCHEZ, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de febrero del año 2007.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

191-A1.-13 y 22 febrero.